

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero diecinueve (19) del Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	INDIRA LILIANA ROMERO PALMEZANO.
DEMANDADO	OLMIS VALDEMAR LOPEZ MIRANDA.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2016-00063-00

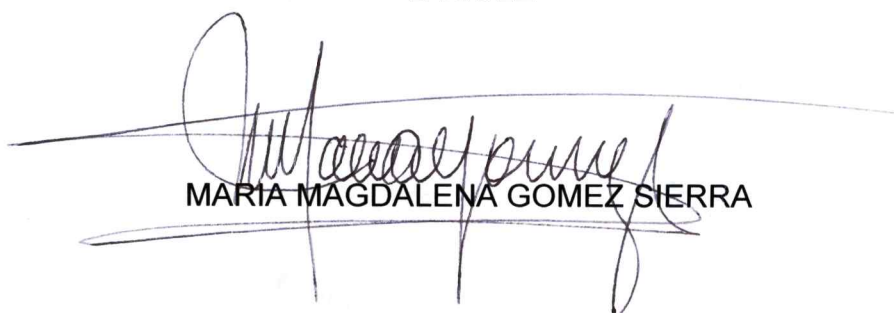
Visto el anterior informe secretarial, comuníquese al Tesorero Pagador del Fondo de Pensiones COLPENSIONES, sobre la medida de embargo que pesa contra el demandado, la cual se encuentra vigente conforme lo dispuso este Despacho en audiencia de Marzo 09 de 2017, en cuantía del 20% (veinte por ciento) como cuota alimentaria a favor de los menores beneficiarios NNA L.S. y J.A.L.R., en consecuencia se ordena el **EMBARGO y RETENCION** en cuantía del **20% (veinte por ciento)** de la mesada pensional y el mismo porcentaje de las mesada adicional de Junio y Diciembre que devengue el señor **OLMIS VALDEMAR LOPEZ MIRANDA**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 17.809.526**, como pensionado de esa entidad.

Dichos dineros deben ser consignados por el Tesorero-Pagador de Colpensiones o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta **No. 440012033001** Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como formato tipo 1 (cuota alimentaria), a nombre de la demandante señora **INDIRA LILIANA ROMERO PALMEZANO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 40.931.879** expedida en Riohacha (G), quien representa a los menores beneficiarios. Oficiese.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Proyecto: Gepy.